

RESOLUCIÓN NÚMERO
001-2024
04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 469 de 2009, Decreto Distrital 374 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019, Acuerdo Distrital 740 de 2019 y;

CONSIDERANDO

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *“ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad ”*.

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado *“ servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. ”*

El inciso segundo del artículo 334 de la Constitución Política, consagra: *“(...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (...) ”*.

001-2024

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROP AIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que: "(...) La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar: [...] La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, [...] Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas".

El artículo 61 Decreto Ley 1421 de 1993 establece que "Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e-integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".

El Acuerdo 740 de 2019, establece en los artículos 1 y 2 que: "Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción." "Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales".

El artículo 5, del Acuerdo 740 de 2019, establece como competencia de los alcaldes locales: "(...) 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local (...) Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local (...)".

El artículo 4, del Decreto supra, establece que: "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer

Continuación Resolución Número

001-2024

Página 3 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPALIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones” y en aplicación del artículo 4º, modificado por el artículo 1º del Decreto 168 de 2021: “los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (...)”.

Que, el Alcalde Local de San Cristóbal JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.703.083 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto Distrital Nro. 240 de 2021, según Acta de Posesión N°. 165 del 8 de julio de 2021, se encuentra en la capacidad jurídica para ejercer entre otras facultades las descritas en el Decreto Distrital N°. 374 de 2019.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la Capital durante los próximos 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el Plan Distrital contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos: “(...) Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, en desarrollo del cual se contempló la ejecución de los programas “Bogotá región emprendedora e innovadora” y “Bogotá región productiva y competitiva”

001-2024Continuación Resolución Número **001-2024** Página 4 de 14**04 ENE. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que todo lo anterior, se encuentra articulado con la Agenda a 2030 de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en el artículo 8 del Acuerdo 761 de 2020 se estableció lo siguiente: (...) *Artículo 8. Relación propósitos, logros de ciudad y programas. El Plan Distrital de Desarrollo "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030*."

Que el Acuerdo Local No. 106 del 15 de octubre de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", contempla una estrategia para tratar las distintas problemáticas de la localidad desde el enfoque de revitalización y transformación productiva en la localidad de San Cristóbal que busca Fomentar la reactivación, el desarrollo y transformación de la economía local mediante el apoyo y fortalecimiento de MiPymes y emprendimientos existentes en el territorio que promuevan la formación para el trabajo, el empleo y el desarrollo de la economía local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito "1865 San Cristóbal le apuesta a la reactivación económica apoyando lo nuestro", cuyo objeto es "Contribuir a la reactivación de la economía local, a la recuperación del tejido económico, a la transformación productiva y a la formación culturales y de capacidades para el trabajo de la ciudadanía que habita en la localidad de San Cristóbal".

Teniendo en cuenta lo anterior, PROPAIS y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 397 del 26 de junio de 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS – PROPAIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS MICROPRESAS LOCALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0", el cual cuenta con el Certificado de Registro- Presupuestal Nro. 1210 de 2023.

Que el día 26 de junio de 2023, el cooperante PROPAIS, se reunió con el Fondo de Desarrollo Local de

Continuación Resolución Número **001-2024** Página 5 de 14
04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

San Cristóbal para suscribir el Acta de Inicio del correspondiente Convenio Interadministrativo, en consideración del cumplimiento de condiciones para ello por parte del primero, quedando iniciada su ejecución.

Que el día 29 de diciembre de 2023 el cooperante PROPAIS, se reunió con el FDL a revisar según los criterios de priorización establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal consignados en la Guía Operativa del programa, la lista de personas que serían potencialmente beneficiarios.

Que, a continuación, se relacionan las cincuenta (50) microempresas que serán beneficiadas con los incentivos del programa Microempresa Local 4.0 en la segunda cohorte:

ID Interno	Nombre Microempresa	Nombre del Representante Legal	Apellidos del Representante Legal	Número de identificación	Valor de la capitalización
117	Quality Powerful S.A.S	Angela Yulieth	Gallego Quiroga	1033783139	\$ 8.000.000
1205	Screen Jeans	María Concepción	Páez Páez	41353030	\$ 8.000.000
1247	Talos Creaciones	José Andrés	Polo Alvira	1023908389	\$ 8.000.000
1264	Confecciones JRN	Janeth Johanna	Alarcón Ramos	52733987	\$ 8.000.000
1265	Mr. Homero Comidas Rápidas	Mónica	Ramírez Cruz	52361059	\$ 8.000.000
1266	Creaciones Liam	Jhon Alexander	Contreras Vilbao	1023881156	\$ 8.000.000
1269	Mq Fashion	Leidy Marcela	Quiroga Castiblanco	1023867994	\$ 8.000.000
1271	Variety Store Mh	Marley Dayana	Ramos Aparicio	1007606070	\$ 8.000.000
1285	Bolijuegos	Jackeline	Montero Romero	52437098	\$ 8.000.000
1332	Glama'S	Gladys	Malpica Rodríguez	51828116	\$ 8.000.000
1333	Decoraciones Cris	Cristóbal	Quiroga Quiroga	5668706	\$ 8.000.000

001-2024

Continuación Resolución Número 001-2024 Página 6 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPALIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

1346	Jawin Steven Mendoza Forero	Jawin Steven	Mendoza Forero	1010181142	\$ 8.000.000
1348	Contimper Jc Sas	Jorge Andrés	Carranza Cruz	1033725561	\$ 8.000.000
1435	Suministros Opticos Sas	Juan David	Ibañez	79733178	\$ 8.000.000
1460	Luz Raquel	Luz Raquel	Florez Rojas	52383588	\$ 8.000.000
1473	Saul Marquetería	Willmer Oswaldo	Carreño Hernández	1018433138	\$ 8.000.000
1475	Logística En Regulación Sanitaria	Luz Elena	Chávez Contreras	52532379	\$ 8.000.000
1477	Armony Tienda De Detalles	Liliana Alejandra	Bolívar Blanco	1023881397	\$ 8.000.000
1484	Droguería Eduar Salud Mg	Sonia Idaly	Diaz Robles	52129844	\$ 8.000.000
1515	Piqueteadero Las Monas	Julia	Suarez Ayala	33448761	\$ 8.000.000
1521	Gestión Integral Del Conocimiento Geinco Sas	Victor Hugo	Arcila Loaiza	10283420	\$ 8.000.000
1526	Sevillano Parrilla	Celina	Contreras Casallas	51661067	\$ 8.000.000
1538	Mi Amigo Cachifo	Norma Lucia	Angarita Arce	52169871	\$ 8.000.000
1570	Don Pago Santa Ines	Miguel Angel	Martínez Martínez	1023877770	\$ 8.000.000
1607	Destino Paradiso	Sandra Nayive	Saenz Higuera	1023881626	\$ 8.000.000
1608	Jng-Ips Cuidado Asistencial En Salud Domiciliaria	Geralldyn Rocio	Sarmiento Jiménez	1023897568	\$ 8.000.000
1637	Blue Shope	Mishel Daiana	Piracun Urquijo	1023976518	\$ 8.000.000

Continuación Resolución Número **001-2024** Página 7 de 14
04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPALIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

1650	Angela Johanna Salinas Mendieta	Angela Johanna	Salinas Mendieta	52732954	\$ 8.000.000
1654	Enrry Dulfay Gonzalez Lara	Enrry Dulfay	González Lara	80052627	\$ 8.000.000
1659	Papelería Y Miscelanea Danna Lorenna	Sandra Patricia	Quintero Osorio	52163657	\$ 8.000.000
1661	Fruver Antioqueño	Diego Armando	Moreno López	1001635932	\$ 8.000.000
1680	Jeison David Carreon Salinas	Jeison David	Carreon Salinas	1026570620	\$ 8.000.000
1751	Papelería Golden 3	Rosa Elvira	Roa Mora	1033698601	\$ 8.000.000
1762	Dotaciones Quirurgicas Mcjc	María Cristina	Jiménez Castillo	52849165	\$ 8.000.000
1819	Mascotas FR	Gustavo	Florez	93080724	\$ 8.000.000
1830	Rex Pets Shop	Martha Lucia	Zapata Muñoz	51624798	\$ 8.000.000
2682	Panadería El Girasol De Caren	Gerardo	Cifuentes Cristancho	79696237	\$ 8.000.000
2683	Panadería Y Pastelería Pan Rolitos	Ana Cecilia	Cárdenas De Ruiz	41674353	\$ 8.000.000
2684	Comercializadora Matiz Sas	Luis Carlos	Montealegre Morales	83029119	\$ 8.000.000
2685	Panadería Natypan	Leónardo Alfonso	Malagón Forero	79563010	\$ 8.000.000
2686	Panadería Las Delicias De Mi Tierra	Karen Lorena	Herrera Herrera	1003842452	\$ 8.000.000
2687	Panadería La Fortuna	María Albilía	Benito Martínez	39727159	\$ 8.000.000

Continuación Resolución Número **001-2024** Página 8 de 14
04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

2688	Panadería Delicias De La Gran Quisqueña	Eliseo	Moreno Fajardo	74243570	\$ 8.000.000
2689	Panadería Y Cafetería Yensy Pan	Yanire	Rodríguez Beltrán	52325285	\$ 8.000.000
2690	Panadería Y Cafetería Mi Guavio	María Carmenza	Benítez Rubio	23316160	\$ 8.000.000
2691	Panadería Davian-gie	María De Los Ángeles	Palomino Pineda	51980547	\$ 8.000.000
2692	Panadería Y Cafetería Gabriel	Maritza	Villano Capaz	55132203	\$ 8.000.000
2694	Panadería Mafer's	Rafael Antonio	Cabra	80123631	\$ 8.000.000
223	El Piano	Heidi Johanna	Fandiño Cey	53132169	\$ 8.000.000
76	Lavaseco Merly Matic	Nicolas Mauricio	Cepeda Medina	1026307269	\$ 8.000.000

Que el día 1 de septiembre de 2023 el cooperante PROPAIS informó mediante correo electrónico a los microempresarios su estatus de seleccionado con el siguiente texto:

‘Estimado (a)

La Alcaldía Local de San Cristóbal se complace en informarle que su empresa ha sido seleccionada para recorrer la ruta Microempresa Local 4.0.

Lo invitamos a ingresar en la plataforma utilizando el usuario y contraseña que fue entregado en el momento en que usted se postuló.

Es importante que se familiarice con la plataforma porque a través de ésta estaremos desarrollando los componentes de nuestro Programa: diagnóstico, proceso de formación, formulación del plan de inversión y capitalización.

En los próximos días un asesor se pondrá en contacto con usted vía telefónica con el fin de informarle los pasos a seguir. Cordialmente,

Continuación Resolución Número

001-2024

Página 9 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPALIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Microempresa Local 4.0"

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los microempresarios seleccionados señalando, que deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa MICROEMPRESA LOCAL 4.0 y sus condiciones generales de participación al haberse allanado en sus términos y condiciones, entre lo que esta constituir una Póliza de Disposiciones Legales a favor de la entidad otorgante del beneficio, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total de la capitalización entregada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más contados a partir de la constitución de esta.

Que, derivado de la expedición de la citada Póliza, se genera la obligación de pago de la correspondiente prima, valor que será asumido por cada microempresario seleccionado como beneficiario con recursos propios, cuyo soporte de pago deberá ser suministrado junto al documento de la garantía en las condiciones definidas en la Guía Operativa del programa, el cual tendrá que estar debidamente firmado por el tomador de la misma.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la elección realizada por programa MICROEMPRESA LOCAL 4.0 y ordenar el desembolso de la capitalización como beneficiarios, de la convocatoria del mismo para la localidad de San Cristóbal, previo cumplimiento de condiciones definidas para ello en la Guía Operativa y demás documentos que integran el programa y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

001-2024

Continuación Resolución Número

Página 10 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ID Interno	Nombre Microempresa	Nombre del Representante Legal	Apellidos del Representante Legal	Número de identificación	Valor de la capitalización
117	Quality Powerful S.A.S	Angela Yulieth	Gallego Quiroga	1033783139	\$ 8.000.000
1205	Screen Jeans	María Concepción	Páez Páez	41353030	\$ 8.000.000
1247	Talos Creaciones	José Andrés	Polo Alvira	1023908389	\$ 8.000.000
1264	Confecciones JRN	Janeth Johanna	Alarcón Ramos	52733987	\$ 8.000.000
1265	Mr. Homero Comidas Rápidas	Mónica	Ramírez Cruz	52361059	\$ 8.000.000
1266	Creaciones Liam	Jhon Alexander	Contreras Vilbao	1023881156	\$ 8.000.000
1269	Mq Fashion	Leidy Marcela	Quiroga Castiblanco	1023867994	\$ 8.000.000
1271	Variety Store Mh	Marley Dayana	Ramos Aparicio	1007606070	\$ 8.000.000
1285	Bolijuegos	Jackeline	Montero Romero	52437098	\$ 8.000.000
1332	Glama'S	Gladys	Malpica Rodríguez	51828116	\$ 8.000.000
1333	Decoraciones Cris	Cristóbal	Quiroga Quiroga	5668706	\$ 8.000.000
1346	Jawin Steven Mendoza Forero	Jawin Steven	Mendoza Forero	1010181142	\$ 8.000.000
1348	Contimper Jc Sas	Jorge Andrés	Carranza Cruz	1033725561	\$ 8.000.000
1435	Suministros Opticos Sas	Juan David	Ibañez	79733178	\$ 8.000.000
1460	Luz Raquel	Luz Raquel	Florez Rojas	52383588	\$ 8.000.000
1473	Saul Marquetería	Willmer Oswaldo	Carreño Hernández	1018433138	\$ 8.000.000
1475	Logística En Regulación Sanitaria	Luz Elena	Chávez Contreras	52532379	\$ 8.000.000
1477	Armony Tienda De Detalles	Liliana Alejandra	Bolívar Blanco	1023881397	\$ 8.000.000

001-2024

Continuación Resolución Número

Página 11 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACION DE PROPAS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

1484	Droguería Eduar Salud Mg	Sonia Idaly	Diaz Robles	52129844	\$ 8.000.000
1515	Piqueteadero Las Monas	Julia	Suarez Ayala	33448761	\$ 8.000.000
1521	Gestión Integral Del Conocimiento Geinco Sas	Victor Hugo	Arcila Loaiza	10283420	\$ 8.000.000
1526	Sevillano Parrilla	Celina	Contreras Casallas	51661067	\$ 8.000.000
1538	Mi Amigo Cachifo	Norma Lucia	Angarita Arce	52169871	\$ 8.000.000
1570	Don Pago Santa Ines	Miguel Angel	Martínez Martínez	1023877770	\$ 8.000.000
1607	Destino Paradiso	Sandra Nayive	Saenz Higuera	1023881626	\$ 8.000.000
1608	Jng-Ips Cuidado Asistencial En Salud Domiciliaria	Geralldyn Rocio	Sarmiento Jiménez	1023897568	\$ 8.000.000
1637	Blue Shope	Mishel Daiana	Piracun Urquijo	1023976518	\$ 8.000.000
1650	Angela Johanna Salinas Mendieta	Angela Johanna	Salinas Mendieta	52732954	\$ 8.000.000
1654	Enrry Dulfay Gonzalez Lara	Enrry Dulfay	González Lara	80052627	\$ 8.000.000
1659	Papelería Y Miscelanea Danna Lorenna	Sandra Patricia	Quintero Osorio	52163657	\$ 8.000.000
1661	Fruver Antioqueño	Diego Armando	Moreno López	1001635932	\$ 8.000.000
1680	Jeison David Carreon Salinas	Jeison David	Carreon Salinas	1026570620	\$ 8.000.000
1751	Papelería Golden 3	Rosa Elvira	Roa Mora	1033698601	\$ 8.000.000

001-2024

Continuación Resolución Número 001-2024 Página 12 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

1762	Dotaciones Quirúrgicas Mcjc	María Cristina	Jiménez Castillo	52849165	\$ 8.000.000
1819	Mascotas FR	Gustavo	Florez	93080724	\$ 8.000.000
1830	Rex Pets Shop	Martha Lucia	Zapata Muñoz	51624798	\$ 8.000.000
2682	Panadería El Girasol De Caren	Gerardo	Cifuentes Cristancho	79696237	\$ 8.000.000
2683	Panadería Y Pastería Pan Rolitos	Ana Cecilia	Cárdenas De Ruiz	41674353	\$ 8.000.000
2684	Comercializadora Matiz Sas	Luis Carlos	Montealegre Morales	83029119	\$ 8.000.000
2685	Panadería Narypan	Leonardo Alfonso	Malagón Forero	79563010	\$ 8.000.000
2686	Panadería Las Delicias De Mi Tierra	Karen Lorena	Herrera Herrera	1003842452	\$ 8.000.000
2687	Panadería La Fortuna	María Albilia	Benito Martínez	39727159	\$ 8.000.000
2688	Panadería Delicias De La Gran Quisqueña	Eliseo	Moreno Fajardo	74243570	\$ 8.000.000
2689	Panadería Y Cafetería Yensy Pan	Yanire	Rodríguez Beltrán	52325285	\$ 8.000.000
2690	Panadería Y Cafetería Mi Guavio	María Carmenza	Benítez Rubio	23316160	\$ 8.000.000
2691	Panadería Davian-gie	María De Los Ángeles	Palomino Pineda	51980547	\$ 8.000.000
2692	Panadería Y Cafetería Gabriel	Maritza	Villano Capaz	55132203	\$ 8.000.000
2694	Panadería Mafer's	Rafael Antonio	Cabra	80123631	\$ 8.000.000
223	El Piano	Heidi Johanna	Fandiño Cey	53132169	\$ 8.000.000

Continuación Resolución Número **001-2024** Página 13 de 14
04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

76	Lavaseco Merly Matic	Nicolas Mauricio	Cepeda Medina	1026307269	\$ 8.000.000
----	-------------------------	------------------	---------------	------------	--------------

ARTÍCULO 2º: Para la entrega de la capitalización, el operador PROPAIS realizará desembolso de la capitalización de conformidad con la Guía Operativa del Programa **MICROEMPRESA LOCAL 4.0**, una vez notificada la resolución que otorga la capitalización, así como la constitución y aprobación de la Póliza como garantía del buen uso del recurso previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo, y acatamiento de las Condiciones Generales del programa.

ARTÍCULO 3º: Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa **MICROEMPRESA LOCAL 4.0** de las condiciones generales de participación y constituir Póliza de Disposición Legal a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, entidad otorgante de la capitalización, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más a partir del recibo total del beneficio.

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios deben invertir la capitalización acorde a lo establecido en el plan de inversión realizado entre los asesores/gestores empresariales de PROPAIS y cada uno de los beneficiarios incluidos en la presente resolución, mismos que fueron aprobados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

ARTÍCULO 5º: Cuando PROPAIS y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tengan conocimiento que alguno de los ganadores mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados en los términos definidos en la Guía Operativa, compromisos de destinación de inversión de recursos en línea con los Planes de Inversión aprobados, o cualquier conducta que por acción u omisión supongan algún riesgo para la integridad del recurso público recibido a título de capitalización en el marco del presente programa, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido (descargos), se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores y se procederá de conformidad a afectación de la póliza, garantizando en todo momento el debido proceso.

Continuación Resolución Número

001-2024

Página 14 de 14

04 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE PROPAIS DESIGNADO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 4.0, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por los artículos 8 y 9 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el microsítio Web de convocatorias de PROPAIS y demás canales de comunicación oficiales del programa para la localidad de San Cristóbal, la cual, en todo caso, deberá estar enlazada la página Web del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a PROPAIS y a la Compañía de Seguros elegida por los beneficiarios, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 9º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Alejandra Hernández C. – Contratista CPS 874-2023

Revisó: Jeimy Julieth Torres Forero – Profesional de apoyo Área de Reactivación Económica CPS 886-2023

Revisó y aprobó: Melquisedec Bernal Peña – Profesional Especializado 222-24